DECRETO ALCALDICIO N°__259_____/

PUCHUNCAVÍ, 23-02-2022

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

1.- Acuerdo del Concejo Municipal de Puchuncaví, adoptado en la sesión ordinaria N° 24, de fecha 11 de febrero de 2022, que aprobó el texto de la ordenanza local que regula el horario de funcionamiento de los locales que expenden bebidas alcohólicas en la comuna de Puchuncaví;

2.- Certificado N° 61, de fecha 11 de febrero de 2022, extendido por el Secretario Municipal Subrogante de Puchuncaví, que da cuenta del acuerdo singularizado en el numeral anterior;

3.- El Decreto Alcaldicio N° 1826 de octubre del año 2011, que aprueba el Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Puchuncaví;

4.- El Decreto Alcaldicio N°1972, de fecha 24 de octubre de 2013, que aprueba el Manual de Descripción de Cargos de la Municipalidad de Puchuncaví; y

5.- El Decreto Alcaldicio N° 806 de fecha 29 de junio del año 2021, mediante el cual asume funciones como Alcalde Titular de la Municipalidad de Puchuncaví, don Marcos Antonio Morales Ureta;

6.- El Decreto Alcaldicio N° 1053, de fecha 28 de julio del año 2021, que establece el cuadro de subrogancia de directivos y jefaturas para la Municipalidad de Puchuncaví;

7.- El Decreto Alcaldicio N° 1053, de fecha 28 de julio del año 2021, que establece el cuadro de subrogancia de directivos y jefaturas para la Municipalidad de Puchuncaví;

8.- El fallo del Tribunal Electoral de Valparaíso dictado en causa ROL 299-2021, de fecha 28 de junio de 2021;

9.- La resolución N° 6 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas exención del trámite de Toma de Razón; y

10.- Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1 del Ministerio del Interior, publicado en el D.O. de f/26.07.2006.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la iniciativa sometida al acuerdo del Concejo Municipal de Puchuncaví, tenía como objetivo la creación de una ordenanza municipal que regulará el horario de funcionamiento de los locales que expenden bebidas alcohólicas en la comuna de Puchuncaví, a fin de desincentivar el consumo de alcohol teniendo presente todas las externalidades negativas que genera su consumo excesivo a altas horas de la noche en distintos sectores de la comuna, configurándose un impacto directo en la salud de las personas, acrecentado conductas de riesgo, y exponiendo al personal municipal de Seguridad Pública que debe concurrir a controlar situaciones de conflicto asociadas al consumo de bebidas alcohólicas en diversas localidades, atendido el carácter turístico y de balneario de la comuna.

D E C R E T O

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE, el texto de la nueva ordenanza municipal que regula el horario de funcionamiento de los locales que expenden bebidas alcohólicas en la comuna de Puchuncaví, teniendo presente lo expuesto en los vistos y la parte considerativa del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- PUBLÍQUESE, el texto íntegro de la ordenanza municipal que regula el horario de funcionamiento de los locales que expenden bebidas alcohólicas en la comuna de Puchuncaví, la cual se sanciona mediante el presente decreto, en el banner de transparencia activa de la Municipalidad de Puchuncaví para efectos de publicidad, así como en la página web municipal para conocimiento general.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE, que la presente ordenanza municipal entrará en vigencia finalmente el día viernes 04 de marzo del año 2022.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a todos los departamentos municipales **y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ Secretario Municipal

ESTEBAN VERGARA VALENCIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MUNICIPALIDAD ALCALDE DE PUCHUNCAVÍ

MARCOS MORALES URETA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
1.- Archivo Alcaldía
3.- Dirección de Administración y Finanzas
4.- Dirección de Informática Municipal
5.- Dirección de Control
6.- Dirección Jurídica
7.- Transparencia Municipal
MMU/JGR/PCO/EPP/EOS/BBA, pco

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE HORARIO DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, COMUNA DE PUCHUNCAVÍ

ARTÍCULO 1°: Considerando que la comuna en todas sus zonas, tiene un carácter eminentemente residencial, por medida de seguridad ciudadana y en resguardo de la tranquilidad de los vecinos, objetivo primordial de la gestión municipal, se hace necesario fijar horarios diferenciados de expendio de bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO 2°: Todos los establecimientos que expendan, proporcionen, distribuyan o mantengan bebidas alcohólicas, estarán sujetos a la vigilancia e inspección de Carabineros de Chile y de los Inspectores Municipales en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 3°: Fijase el siguiente horario diferenciado de expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas clasificadas en el artículo 3, letras A), C), D), E), F), H), P) y O), de la Ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo del referido cuerpo legal, en relación con 65 letra p) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

1.- Depósito de Bebidas Alcohólicas (CLASE A), establecimientos de expendio de cerveza o sidra de frutas (CLASE F), mini mercados de comestibles y abarrotes (CLASE H) y supermercados (CLASE P): de domingo a jueves de 09:00 horas a 23:00 horas; viernes, sábado y víspera de feriado, de 09:00 horas a 01:00 horas del día siguiente, en ambos casos, sin extensión horaria.

2.- Restaurantes que expendan bebidas alcohólicas a clientes que concurran a ingerir alimentos preparados, (CLASE C), de domingo a jueves de 10:00 horas a 01:00 horas del día siguiente; viernes, sábado y víspera de feriado de 10:00 horas a las 02:00 horas del día siguiente, en ambos casos, sin extensión horaria.

3.- Cabarets o Peñas folklóricas (CLASE D), cantinas, bares, pubs, tabernas (CLASE E), salones de baile o discotecas, establecimientos con expendio de bebidas alcohólicas para ser consumidas en el mismo recinto, con pista de baile y música envasada o en vivo (CLASE O): de domingo a jueves de 19:00 horas a 01:00 horas del día siguiente; viernes, sábado y

víspera de feriado de 19:00 horas a las 03:00 horas del día siguiente, en ambos casos, sin extensión horaria.

ARTÍCULO 4°: Los demás establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas no contemplados en esta ordenanza, funcionarán en los horarios fijados en el artículo 21° de la Ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO 5°: Esta restricción no regirá el 01 de enero y los días de fiestas patrias.

ARTÍCULO 6°: los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas, deberán mantener en forma visible, en el interior del local, el horario de funcionamiento y copia de la presente Ordenanza.

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 7°: corresponde a Carabineros de Chile e Inspectores Municipales denunciar las infracciones a la presente Ordenanza y serán competente para conocer de las contravenciones el Juzgado de Policía Local de la comuna de Puchuncaví.

ARTÍCULO 8°: La contravención a los preceptos de la presente ordenanza y al artículo 21° de la ley 19.925 sobre "Expendio y consumo de bebidas alcohólicas", será sancionada con una multa de 4 a 12 unidades tributarias mensuales. Los que vuelvan a incurrir en dichas contravenciones serán sancionados con el doble de la multa aplicada a la primera infracción. La tercera transgresión se sancionará con la clausura temporal del establecimiento por un periodo no superior a 3 meses. La cuarta transgresión se sancionará con la clausura definitiva, pudiendo imponerse además la cancelación de la patente de alcoholes respectiva, todo ello conforme el artículo 47 del cuerpo legal antes citado.

ARTÍCULO 9°: Toda infracción a las normas que regulan el funcionamiento de establecimientos que cuenten con patentes de alcoholes, la emisión de ruidos molestos en dichos lugares, la alteración del orden público y molestias a los vecinos, entre otras, podrán ser sancionadas con la caducidad de las patentes de alcoholes respectivas, previo acuerdo del Concejo Municipal.

DE LA VIGENCIA

ARTÍCULO 10°: La presente Ordenanza comenzará a regir a contar del día 18 de febrero del año 2022. Publíquese en la página web de la municipalidad de Puchuncaví, en el banner de transparencia activa correspondiente, actos con efectos sobre terceros.